

PEDIDO NÚMERO CEDH:16c.4.014/2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, DESIGNADO PARA EJERCER LAS FACULTADES DE LA PRESIDENCIA Y OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA LA. DRA. RITA ASTRID MUCIÑO CORRO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

I.1.- Que la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos** es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y artículo 19 de su reglamento.

I.2.- Que el **Mtro. Alejandro Carrasco Talavera**, acredita su personalidad como Director de Control Análisis y Evaluación, con las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por ausencia definitiva del Presidente, mediante el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024, emitido por la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 29 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 64 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 9 y 10 de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

I.3.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 15 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de adquisición de bienes en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.4.- Que el **C.P. Rafael Valenzuela Licón**, acredita su personalidad como Director de Servicios Administrativos, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de julio de 2019 por el anterior presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.5.- Que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido de los artículos 18 fracción V; artículo 22 y 43 fracción I, II, VIII y X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.6.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 13 de junio de 2025, con fundamento en los artículos 29 fracción IV y 73 fracción I y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 74 fracción I inciso e) y la fracción VII de su Reglamento, emite el acuerdo 027/6ªEX/2025 mediante el cual se dictamina procedente realizar el procedimiento de contratación por

***ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.**

PEDIDO

adjudicación directa por excepción con la proveedora **Dra. Rita Astrid Muciño Corro**, para llevar a cabo la prestación de servicio para la capacitación e implementación del Programa de cultura e institucionalización de la perspectiva de género e igualdad y no discriminación, solicitado por la Unidad de Igualdad de Género de este Organismo, que se llevará a cabo los días 23, 24, 25, 27 y 30 de junio de 2025, por un importe total de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el mencionado Comité.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del objeto del presente pedido con cargo a la partida presupuestal número No. 3341.- Servicios de capacitación, según se acredita en el oficio de suficiencia presupuestal número CEDH:13c.264/2025 de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el C.P. Rafael Valenzuela Licón, en su carácter de Director de Servicios Administrativos.

I.8.- Que señala como domicilio legal ubicado en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020, de esta Ciudad de Chihuahua.

II.- DECLARA "LA PROVEEDORA":

II.1.- Que la **Dra. Rita Astrid Muciño Corro**, es una persona física que se identifica con acta de nacimiento número 1301, a través de la cual acreditó su nacionalidad mexicana e hizo constar que nació el día 15 de febrero de 1985, en Cuautitlán, Izcalli, México, la cual se encuentra inscrita en el Libro 7, de la Oficialía 0001 en fecha 11 de abril de 1985 ante el Registro Civil del Estado de México; quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED]

II.2.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle San Francisco de Conchos No. 2065, Colonia Campanario, C.P. 31238, en Chihuahua, Chih.; y como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato el ubicado en la calle Juna Domínguez No. 1013, Colonia San Felipe, C.P. 31203, en Chihuahua, Chihuahua.

II.3.- Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED]

II.4.- Que tiene capacidad tanto técnica, financiera, así como la experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones adquiridas objeto del presente contrato.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente pedido en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - Bajo los términos y condiciones de este pedido, **"LAS PARTES"** celebran el presente pedido relativo a la prestación de servicio para la capacitación e implementación del Programa de cultura e institucionalización de la perspectiva de género e igualdad y no discriminación, solicitado por la Unidad [REDACTED]

***ELIMINADOS:** Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.



CEDH:16c.4.014/2025

PEDIDO

Igualdad de Género de este Organismo, que se llevará a cabo los días 23, 24, 25, 27 y 30 de junio de 2025, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en la cotización presentada por "LA PROVEEDORA", misma que se encuentra debidamente firmada y demás documentos que integran el expediente y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. IMPORTE DEL PEDIDO. - El precio convenido para la presente operación, es por un importe total de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y cuyo costo unitario permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido y es el establecido por "LA PROVEEDORA" en su cotización que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	COSTO POR HORA	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
Capacitación e Implementación del Programa de cultura e institucionalización de la perspectiva de género e igualdad y no discriminación. Dirigido al personal que labora en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua. Modalidad: Presencial Duración: Taller 1, tendrá una duración de 2 hora (23 de junio) Taller 2, tendrá una duración de 8 horas (24, 25, 27 y 30 de junio) Horario: 10 a.m. a 12 p.m.	\$1250.00 Las horas requeridas serán aproximadamente 20 horas, 10 horas para la preparación de insumos y 10 horas para la impartición del curso	\$25,000.00
SUBTOTAL		\$25,000.00
I.V.A.		\$4,000.00
TOTAL		\$29,000.00

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. - En la presente operación no se otorgará anticipo. La cantidad referida en la cláusula que antecede se pagará dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la prestación del servicio, previa presentación de la factura correspondientes, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento a nombre de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020, Chihuahua, Chih. R.F.C. CED920927-MP5, donde conste la prestación del servicio a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

CUARTA. VIGENCIA. - El presente pedido tendrá una vigencia a partir del 14 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el día en que "LA COMISIÓN" haga constar la prestación total del servicio y "LA PROVEEDORA" reciba el pago referido en la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - La administradora del presente pedido será la C.P. María Guadalupe Vázquez, Titular de la Unidad de Igualdad de Género de este Organismo. "LA PROVEEDORA" prestará el servicio de la forma y en los plazos que le sean solicitado por la Unidad de Igualdad de Género de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, previa entrega de la orden de compra emitida por el Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento, con las características de la cotización emitida por "LA PROVEEDORA" a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA". -

***ELIMINADOS:** Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.

Zarco
01/1/58
ara.mx

PEDIDO

- 1) **"LA PROVEEDORA"** se obliga, ser el único responsable del suministro de los bienes o la prestación del servicio, ajustándose a las características y especificaciones señaladas en la cotización y demás documentación que obre en el expediente a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.
- 2) **"LA PROVEEDORA"** como patrón del personal que emplee con motivo del suministro de los bienes o la prestación del servicio objeto del presente pedido, será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que le sean aplicables, por lo que **"LA PROVEEDORA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA COMISIÓN"** por tal concepto.
- 3) **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a poner en conocimiento de **"LA COMISIÓN"** cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar el suministro de los bienes o la prestación del servicio.
- 4) **"LA PROVEEDORA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA COMISIÓN"**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. - El presente pedido podrá ampliarse respecto del bien de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 94 de su Reglamento, mediante modificaciones, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **"LA PROVEEDORA"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"LA COMISIÓN"**.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el pedido en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo **"LA PROVEEDORA"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a **"LA PROVEEDORA"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**. La determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a la proveedora dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL.- "LA COMISIÓN" podrá aplicar a **"LA PROVEEDORA"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas de la entrega de los bienes, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente hasta el momento en que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

"LA PROVEEDORA", a su vez autoriza a **"LA COMISIÓN"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"LA PROVEEDORA"**.

***ELIMINADOS:** Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.

PEDIDO

Transcurrido el plazo de cinco días o por cualquier otra causa de incumplimiento **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en el artículo 90 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA COMISIÓN"** no sea imputable a **"LA PROVEEDORA"**.

DECIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente pedido a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"LA PROVEEDORA"**, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LA COMISIÓN" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega del bien, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido entregados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este pedido o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Por lo anterior, **"LA PROVEEDORA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2025.

POR **"LA COMISIÓN"**


MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA

DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Con las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por ausencia definitiva del Presidente, mediante el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024



CEDH:16c.4.014/2025

PEDIDO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO NÚMERO **CEDH:16c.4.014/2025** CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DRA. RITA ASTRID MUCIÑO CORRO, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2025.

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

POR "LA PROVEEDORA"

DRA. 

REVISÓ:



LIC. SERGIO ALEJANDRO RUIZ DÁVILA
DIRECTOR JURÍDICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO NÚMERO **CEDH:16c.4.014/2025** CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DRA. RITA ASTRID MUCIÑO CORRO, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2025.

***ELIMINADOS:** Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.

Zarco
1758
g.mx